

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, trece de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2020-00083-00
Demandante: Nelly Liliana Contreras Portilla
Demandado: José Miguel Cruz Pabón
Proceso: Ejecutivo

El apoderado de la parte actora presentó liquidación del crédito, indicando que existe acuerdo extraprocesal en que se encuentra incluidas las consignaciones realizadas por cuenta del crédito por valor de \$ 3.491.910, para completar la indemnización de proceso penal entre las partes tramitado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pamplonita, por lo que una vez aprobada la liquidación presentada, se solicitaría la terminación del proceso.

A PDF 076 obra memorial de la demandante señora Nelly Liliana Contreras Portilla remitido el 2 de febrero del año en curso, autorizando a su apoderado para el cobro de los depósitos judiciales por la suma antes señalada, solicitando de manera urgente se decida sobre la liquidación del crédito, para luego de ello proceder a la terminación del proceso por acuerdo entre las partes

Así mismo, el apoderado del demandado informa que los descuentos realizados por cuenta de este proceso hacen parte hacen parte de un acuerdo entre las partes dentro del proceso penal tramitado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pamplonita a excepción de la descontada en el mes de enero de 2023 por \$ 333.333.00, de la que solicita su devolución.

Al respecto se dispone:

1. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, como quiera que no se presentó objeción de esta.
2. Una vez ejecutoriado el presente proveído librar orden de pago de los depósitos judiciales consignados por cuenta de este proceso por un valor de \$ 3.491.910.00 al Dr. Jaime Laguado Duarte conforme a la autorización de la demandante.
3. Toda vez que la parte ejecutada reclama la entrega de depósito judicial por valor de \$ 333.333.00 consignado el 30 de enero de 2023, basado en conciliación realizada por las partes, requiérase a la parte actora para que se pronuncie sobre tal solicitud, la que le fue enviada en oportunidad.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p></p> <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Pamplona, 14 de febrero de 2023</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 13 de febrero de 2023, fue notificado en ESTADO No. 008 publicado el día de hoy.</p> <p>Zulay Milena Pinto Sandoval Secretaria</p>

Firmado Por:
Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80fe0243d9b6aea15a312f32f4180c6945295dd37c4d2a4883e228f06e10f5b8**
Documento generado en 13/02/2023 06:10:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>